

Bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de Autorización Demanial para instalación de contenedores de recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles en las vías públicas de Mejorada del Campo (Madrid).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)

I. ENTIDAD CONVOCANTE.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad, tiene entre sus fines: buscar la máxima eficacia y eficiencia en la gestión de los residuos, a la vez que concienciar sobre la necesidad de reducir y reutilizar, que mejore de la calidad de vida de la población, y no repercuta negativamente sobre el medio ambiente, de Mejorada del Campo.

II. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La autorización demanial convocada tiene por objeto otorgar el uso especial de porciones de dominio público, para su explotación mediante la instalación de 27 contenedores específicos para la recogida de ropa usada, calzado, textil y asimilados en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid).

CVP 19620000-8 (residuos textiles)

La instalación se materializa en la instalación de hasta 27 contenedores sitios en el viario público de Mejorada del Campo.

El objetivo general es el de prestar un servicio de gestión de residuos a los ciudadanos al tiempo que se aplica una política básica y ecológica en materia de gestión de residuos.



III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El otorgamiento de la autorización demanial se efectuará previa convocatoria pública y procedimiento de concurso al que podrán presentarse las personas físicas y jurídicas interesadas formalizando su oferta con arreglo al modelo que figura en el Anexo I y II de las presentes bases. Las personas interesadas en presentar sus ofertas no deberán estar incurso en las condiciones para celebrar contratos públicos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

Igualmente, le serán de aplicación en lo que corresponda la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo de la Comunidad de Madrid, o cualquier normativa que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato.

En todo lo que resulte aplicable además se le aplicará la normativa en materia de protección de datos, y en concreto: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de derechos digitales y la normativa que la desarrolle.

El titular de la autorización demanial estará obligado a observar toda la regulación sectorial aplicable a las prestaciones que son objeto del presente concurso.



IV. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad: Decreto de Alcaldía número 914/2019, de 21 de junio de 2019 (BOCM número 167, de 16 de julio).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización demanial es la Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía número 912/2019, de 21 de junio de 2019 (BOCM número 167, de 16 de julio).

V. RESPONSABLE DEL SERVICIO.

La responsable del servicio al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, será Dña. María Quesada de Bernardo, Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

VI. DURACIÓN.

La autorización demanial tendrá una duración de dos años contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento otorgando la autorización demanial, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de hasta DOS años más.

No obstante, la autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento, en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para las actividades de mayor interés



público o menoscabe el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de autorización demanial.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL E INCUMPLIMIENTOS.

Se considerarán obligaciones los siguientes puntos:

- a) No se podrá colocar publicidad en los contenedores, salvo la previamente autorizada por el Ayuntamiento que será la que se refiera en concreto a la actividad que se desarrolla y en las dimensiones establecidas con arreglo a las prescripciones señaladas al efecto.
- b) Mantener los contenedores en las debidas condiciones de ornato y limpieza puntual del contenedor o de su entorno, en todo momento y particularmente tras las 24 horas del debido requerimiento por parte del Ayuntamiento.
- c) Responder y reparar cualquier daño en los elementos del mobiliario urbano y ornamentales urbanos anejos o colindantes al contenedor que se produzcan como consecuencia de la instalación y uso de los contenedores, y realizar su reparación a las 24 horas de recibir el oportuno requerimiento del Ayuntamiento.

Se considerarán incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial y se considerarán como graves los siguientes:

- a) La falta de mantenimiento reiterado del estado de limpieza, higiene, seguridad u ornato, tanto en los contenedores como en los bienes de dominio público ocupados y del entorno.
- b) La falta de ejecución a su costa, al término del contrato, de cuantas reparaciones, correcciones y sustituciones sean necesarias, cualquiera que sea su causa, para que el Ayuntamiento reciba los bienes de dominio público ocupados en perfectas condiciones de uso.



- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al contenedor, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de autorización demanial, cuando no constituyan falta leve o muy grave.
- d) La reiteración o reincidencia en una falta leve o la comisión de cinco faltas leves en el plazo de dos años, previa incoación del correspondiente expediente administrativo.

Se considerarán incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial y se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los técnicos municipales y autoridades.
- b) No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad del público.
- c) La instalación de elementos de mobiliario no autorizado ni homologados por los servicios municipales.
- d) No proceder al desalojo de los bienes de dominio público cuando a la finalización del contrato.
- e) La reiteración o reincidencia en una falta grave o la comisión de cinco faltas graves en el plazo de dos años, previa incoación del correspondiente expediente administrativo.

Se considerarán incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial y se considerarán como leves cualquier otro incumplimiento que por su repercusión en el interés público merezca tal calificativo.

Las cuantías de las penalidades que se podrán imponer serán:

- Faltas leves: de 600 a 900 euros
- Faltas graves: de 901 a 1.500 euros
- Faltas muy graves: de 1.501 a 6.000 euros



La graduación de la penalidad se efectuará de acuerdo con circunstancias objetivas que midan el grado de intencionalidad, así como la reincidencia en la comisión del incumplimiento. Se apreciará reincidencia con la comisión de tres incumplimientos durante el plazo de un año. Para apreciar estas circunstancias objetivas se deberá incoar el correspondiente expediente y mediante acto administrativo declararse efectiva la comisión del incumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

Con independencia de la penalidad que corresponda, cuando se produjesen daños el dominio público y no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización que proceda.

VII. OTRAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Además de las obligaciones de carácter general señaladas en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Todos los gastos derivados de la explotación serán de su cuenta, tanto en lo que concierne a los elementos utilizados, incluyendo su transporte e instalación, así como cualquier otro de la naturaleza y condición que sea preciso para el desempeño de la explotación.
- 2) Asumir la responsabilidad, frente a la Administración y frente a terceros, derivada de una incorrecta conducta en relación con el objeto de la autorización demanial.
- 3) Conservar y mantener en perfectas condiciones técnicas, de limpieza e higiénico-sanitarias de uso y funcionamiento la totalidad de los contenedores.



- 4) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal de la actividad, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
- 5) El titular de la autorización demanial deberá proveerse de las oportunas autorizaciones y licencias que sean exigibles conforme a la legislación vigente para este tipo de actividades.
- 6) Mantener en buen estado de conservación, limpieza y mantenimiento la porción de dominio público en que se encuentren instalados los contenedores, así como los alrededores de los mismos.
- 7) Cualesquiera otras que se deriven de las presentes Bases y de las ordenes e instrucciones que se dicten por la Responsable del Servicio.
- 8) Facilitar funciones de inspección, así como a aportar cuantos datos y documentación le sean requeridos.

VIII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario de la autorización deberá acreditar dentro del plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido requerimiento, que cuenta con un seguro de responsabilidad civil cuyo importe sea como mínimo de 300.00,00 euros, que se acreditará mediante la póliza de seguro de responsabilidad civil y el justificante de su pago.

IX. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Se instalarán un mínimo de 27 contenedores en los lugares relacionados a continuación. Se adjunta plano de situación (Figura 1):

OBLIGATORIOS

1. C/ Juan Gris esq. C/ Murillo
2. C/ Juan Miró (Bar de Piscina Pabellón)



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO: MEDIO AMBIENTE.
BHGF/mqb. EXP. 5375 /2022

3. C/ Goya esq. C/ Greco (Punto Pascual)
4. C/ Antonio Gaudí esq. C/ Antonio Machado (Mendoza)
5. C/ Gustavo Torner esq. C/ Antonio Machado
6. C/ Gustavo Torner esq. C/ Antonio Machado
7. C/ Salvador Dalí esq. C/ Antonio Machado
8. C/ Che Guevara
9. C/ Juan Gris 2 (Ahorra Más)
10. C/ Santa Rosa (primer punto)
11. C/ Santa Rosa (primer punto)
12. C/ Paseo Arenero (parque Hida)
13. C/ Navacerrada (Parque Vallejo)
14. C/ Salvador Allende (OMIC)
15. C/ Rosario Salamanca (infantil CEIP Jarama)
16. C/ Iglesia (Telepizza)
17. C/ Cuesta del Caz (Lavadero de Coches)
18. C/ Pablo Picasso esq. C/ Dr. Marañón
19. C/ Beatriz esq. C/ Marqués de Hinojares
20. C/ Europa con Rotonda de Torrejón
21. Huertos Familiares

SUGERIDOS

22. C/ Pablo Iglesias (pto Arriba)
23. C/ Oslo (Ludoteca)
24. C/ María Moliner con C/ Federica Montseny
25. C/ Dolores Ibárruri
26. C/ Antonio Gaudí (Instituto)
27. C/ Viena



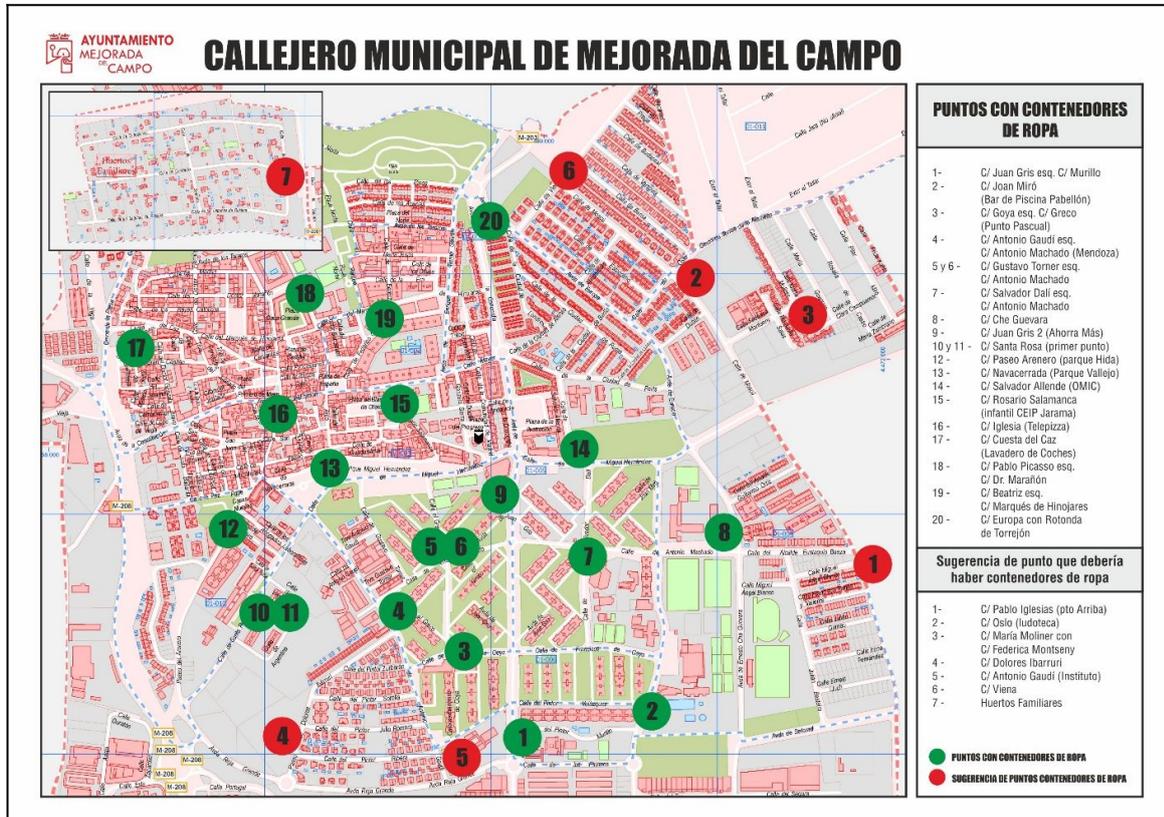


Figura 1.- Plano de disposición de los contenedores de recogida de residuos textiles. En verde señalados aquellos que son obligatorios y en rojo las sugerencias. El contenedor número 7 indicado como sugerencia, pasa a ser de disposición obligatoria.

X. CANON Y FORMA DE PAGO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80. 7ª y 92 del RB, norma básica, del artículo 93.4 de la LPAP y artículo 24.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización se sujeta a tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público por cuanto el aprovechamiento lleva aparejada una utilidad económica para el autorizado.

El licitador deberá presentar en su oferta económica la aportación relativa al canon para la autorización demanial. Se exigirá un canon mínimo de **6.500 € (sin I.V.A.) anuales** para la totalidad prevista de 27 contenedores, que podrá ser mejorado al alza.

El importe de dicho canon se ingresará en las arcas municipales, y en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento indique al autorizado a estos efectos, dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la autorización y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. En los años posteriores de vigencia de la autorización el ingreso correspondiente se realizará durante los quince días primeros de cada ejercicio anual (del 1 al 15 de enero de cada año).

La falta de los pagos señalados en los plazos establecidos, supondrá la extinción de la autorización y llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses correspondientes.

Conforme establece el apartado 7 del artículo 80 del RB, el canon comportará el deber del autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon ofertado por el adjudicatario de la autorización como mejora, se ingresará en el Ayuntamiento en un solo pago, los primeros quince días de enero de cada año.

XI. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:



- a) Los de anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, incluidos los de las obras e instalaciones que se ejecuten como consecuencia de dicha adjudicación.
- c) Asumir el pago del IVA.

XII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar la autorización demanial las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que se especifican en los puntos VIII, IX, X y XI de las presentes bases.

XIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Quienes cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior y deseen participar en la convocatoria deberán presentar la documentación siguiente:

- A. INSTANCIA** solicitando la participación, dirigida a la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- B. SOBRE Nº 1:** Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para la participación en la convocatoria para el otorgamiento de autorización demanial para instalación de contenedores de recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles en las vías públicas de Mejorada del Campo (Madrid)" y deberá contener la siguiente documentación:
 - Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a estas Bases como **ANEXO III Modelo de declaración responsable.**



C. SOBRE Nº 2: Documentación correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente para optar al procedimiento abierto para la participación en la convocatoria para el otorgamiento de autorización demanial para instalación de contenedores de recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles en las vías públicas de Mejorada del Campo (Madrid) y contendrá los siguientes documentos:

- Proposición redactada conforme al **ANEXO I y II Modelo de proposición económica de estas Bases**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- Se incluirán en este sobre los documentos que permitan la valoración de las ofertas mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes (cláusula décimo quinta).

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición con las variantes que estime oportunas. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.



XIV. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores deberán presentar su proposición en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales siguientes al de publicación en el BOCM (si el plazo de presentación de ofertas finalizase en sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de las presentes Bases y del resto de la documentación que tiene carácter de obligación sin salvedad alguna. Un licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo anterior supondrá el rechazo de todas las presentadas.

XV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas de los licitadores se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, y hasta un máximo 100 puntos:

- Oferta económica. El ofertante que presente un mayor aumento en el precio al canon de licitación establecido en las bases, recibirá 80 puntos. El resto de ofertas serán valoradas de manera proporcional.
- Contenedores. El ofertante que presente un mayor aumento en el número de contenedores establecidos en las bases, recibirá 20 puntos. El resto de ofertas serán valoradas de manera proporcional.

En caso de empate en la valoración de las ofertas, dicho empate se resolverá atendiendo al mayor incremento del canon en primer lugar, en segundo lugar, al



mayor incremento del número de contenedores, y de persistir en empate mediante sorteo.

XVI. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Será propuesto para el otorgamiento de la concesión demanial la propuesta que obtenga mayor puntuación. Correspondiente a la Concejalía delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad la valoración de las ofertas, y correspondiente propuesta de adjudicación de la autorización demanial a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

XVII. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y en su defecto por las demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

XVIII. RIESGO Y VENTURA.

La autorización se otorgará a riesgo y ventura del titular de la autorización demanial, sin que éste pueda solicitar alteración del precio del canon, ni indemnización alguna, salvo en casos de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma, ni en caso de producirse la revocación por interés público.

XIX. CONTROL E INSPECCIÓN.



Corresponde a la Responsable del Servicio, y en su caso a los Servicios Técnicos Municipales, el control y vigilancia de la ejecución del servicio al objeto de garantizar el cumplimiento de los términos de la adjudicación.

XX. REVERSIÓN DE LOS BIENES.

Al finalizar el plazo de la autorización, el adjudicatario está obligado a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión, debiendo retirar los contenedores instalados. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo al adjudicatario de la autorización demanial.

XXI. RETIRADA DE LAS INSTALACIONES.

Finalizado el plazo de la autorización, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración, y sin derecho a ninguna compensación o indemnización por tal concepto, ni siquiera fundadas en la realización de obras o mejoras realizadas en el bien objeto de ocupación, que deberá restitirse a la administración en condiciones que permitan su uso y destino común y general, y no podrá acordarse su prórroga o ampliación de plazo por ningún concepto, salvo la prórroga establecida en la cláusula sexta, en su caso

ANEXOS



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES: CANON

Don..... con D.N.I. Núm., en nombre (propio o de la empresa que representa.....) con CIF..... domicilio fiscal , con domicilio a efectos de notificaciones en , teléfono....., correo electrónico

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), de cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a la CONVOCATORIA, presenta la siguiente oferta:



Igualmente se compromete a asumir el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la adjudicación de la autorización que se le otorgue.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta de manera íntegra la convocatoria y cuantas obligaciones se deriven de ésta, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

(lugar y fecha)
(sello de la empresa y firma)



ANEXO II
OTROS CRITERIOS DE VALOR OBJETIVOS

Don..... con D.N.I. Núm., en nombre (propio o de la empresa que representa.....) con CIF..... domicilio fiscal, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono....., correo electrónico

EXPONE

1.- Que la entidad puede proporcionar los siguientes contenedores adicionales:

CONTENEDOR	UBICACIÓN

(lugar y fecha)
(sello de la empresa y firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

con NIF n.º _____, en representación de

con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que no está incurso en una prohibición para recibir la autorización demanial de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del aporte de la autorización demanial, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la autorización demanial o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto 914/2019, de 21 de junio, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

